**CONTRATO DE DEPOSITO VOLUNTARIO**

Entre: \_\_\_\_\_\_ y\_\_\_\_\_\_ , (identificarlos), por una parte y quien para los efectos de este Contrato, sus derivados y consecuencias se denominará en lo sucesivo “EL DEPOSITANTE”, y por la otra el señor (iden­tificarlo), quien para los mismos efectos se denominará en este Docu­mento “EL DEPOSITARIO”, se ha convenido en celebrar el presente Contrato de Depósito regido por las siguientes cláusulas: PRIMERA: “EL DEPOSITANTE” entrega al “EL DEPOSITARIO” y éste declara recibirlos, los siguientes bienes muebles: (describirlos suficiente y or­denadamente), obligándose el “DEPOSITARIO” a reintegrar los mismo que recibe a título de depósito en la misma forma de buen estado en quE los está recibiendo el día (le hoy de manos del “DEPOSITANTE” SEGUNDA: La suma acordada entre ambas partes por concepto de con­traprestación de los muebles recibidos en depósito, es la cantidad de \_\_\_\_\_\_ bolívares (Bs. ) que “EL DEPOSITARIO” cancelará a “EL DEPOSITANTE” en la forma siguiente (pormenorizar esa forma con­venida). TERCERA: “EL DEPOSITARIO” se obliga a cuidar los bie­nes muebles recibidos en depósito como si fueren propios, no pudiendo usarlos bajo ningún concepto. CUARTA: “EL DEPOSITARIO” deberá restituir los muebles recibidos en depósito el día \_\_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_\_ en la ciudad \_\_\_\_\_\_, siendo por su cuenta los gastos que cause el traslado de los mismos, desde esta ciudad a la ciudad de \_\_\_\_\_\_ y se designa de común y amistoso acuerdo entre las partes al Sr. (iden­tificarlo) para que reciba los bienes depositados en la fecha señalada. QUINTA: “EL DEPOSITANTE” se obliga a reembolsar a “EL DEPO­SITARIO” los gastos que hiciese, si es que hubiere lugar a ellos, para la conservación de los bienes recibidos en depósito y a indemnizarlo por los daños que le hubiese ocasionado esta actuación, si es que hubiere lugar a ello. SEXTA: Las partes declaran respetar las cláusulas de este Contrato y no aceptar ninguna estipulación que las modifique o dero­gue. siendo que lo no previsto en este Contrato se regirá por las Dispo­siciones dcl Código Civil pertinentes a la materia o de alguna disposición legal nueva que surgiere con fuerza obligatoria. SEPTIMA: Para los efec­tos que puedan derivarse (le este Contrato las partes eligen corno domicilio especial la ciudad de \_\_\_\_\_\_, a la jurisdicción de cuyos Tribunales declaran someterse y en donde se hacen dos (2) ejemplares de un mis­mo tenor y a un solo efecto el día \_\_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_\_ del año\_\_\_\_\_\_

“EL DEPOSITANTE”

Firma ‘‘EL DEPOSITARIO’’

Firma